



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de febrero de 2024  
TR. N.º 0073-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0073-2024-R-UNALM. - La Molina, 15 de febrero de 2024.**

**VISTO:** El Informe Técnico N.º 07/UA/ABP/24, de fecha 12 de febrero de 2024, la Comunicación N.º 0202/UA/2024 de la Unidad de Abastecimiento y la Comunicación N.º 0395, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Administración; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; Que, el artículo 47 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, establece que la baja es el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”; Que, el artículo 48 CAUSALES, numeral 48.1 CAUSALES DE BAJA, literal b) Ejecución de garantía de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, establece: “en la situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”; Que, el artículo 49, numeral 49.1, establece: “la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la DIGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”; Que, el Capítulo II- REPOSICION, artículo 11, en los alcances literal a) indica que procede la reposición de un bien mueble por la ejecución de garantía por parte del proveedor, cuidando que el bien mueble patrimonial tenga características iguales o mejores al bien reemplazado; Que, de conformidad a las evaluaciones realizadas en el Informe Técnico N.º 07/UA/ABP/24 y en aplicación de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se ha determinado que el vehículo aéreo no Tripulado de código de inventario 670491990003 cumple con la causal de baja por reposición y los 3 drones deben ser dados de alta en los registros patrimonial y contable por la causal de reposición, los cuales cuentan con las siguientes características:

CODIGO DE ITEM - SIGA	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR ESTIMADO (S)
670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	PARROT	Disco Pro AG	PF751000AA7F046803	NEGRO/ BLANCO	55,000.00
670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	PARROT	Disco FPV	PF750001AA6G002807	NEGRO/ BLANCO	55,000.00
670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	Phantom Advance 4	OHACESAOC20614	BLANCO	40,000.00



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 15 de febrero de 2024**  
**TR. N.º 0073-2024-R-UNALM**

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;  
**SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la baja de 1 vehículo aéreo no Tripulado Drone con código de inventario 670491990003 de los registros patrimoniales y contables por la causal de ejecución de garantía, cuyo valor de adquisición asciende S/ 150 000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles) siendo el valor neto de S/ 60 000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles).  
**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el alta de 3 vehículos aéreos no Tripulados Drones por la causal de reposición, cuyo valor individual de los 2 Drones marca PARROT asciende a S/ 55 000.00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 soles) y el Drone de marca DJI asciende a S/ 40 000.00 (Cuarenta mil soles y 00/100 soles).  
**ARTÍCULO 3.-** Autorizar y Encargar a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad que procedan a extraer y dar de alta de los Registros contables y Patrimoniales. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,UBP,UA,CONT,DIGA